



DECRETO N°

**2191**

TEMUCO,

**24 AGO. 2020**

VISTOS:

- del Ministerio de Salud.
- 1.- Decreto con fuerza de Ley N°3063 de 1980,
- 2.- El DFL. N°1/2002 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.
- 3.- El Decreto Alcaldicio N°4.750 de fecha 18.12.2019, que aprueba el "Programa Presupuestario de Ingresos y Gastos del Área Cementerios" y su respectiva desagregación y detalle a ejecutar durante el ejercicio del año 2020.
- 4.- El Ord. N°421 del 05 de noviembre de 2018 de la Dirección de Asesoría Jurídica, que informa el término de la cobranza judicial.
- 5.- El Ord. N°43 del 03 de Julio de 2020, del Departamento Cementerio, que solicita bloqueo de giros de contribuyentes.
- 6.- El Artículo N°66 de la Ley de Rentas Municipales, que faculta a las Municipalidades para que, una vez agotados los medios de cobro de toda clase de créditos, previa certificación del Secretario Municipal, mediante decreto alcaldicio, emitido, con acuerdo del concejo, los declaren incobrables y los castiguen de su contabilidad una vez transcurrido, a lo menos, cinco años desde que se hicieron exigibles.
- 7.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, realizado los procedimientos de cobranza administrativas y judicial, declaración de deudas incobrables por parte de la Dirección de Asesoría Jurídica, que los contribuyentes individualizados en nómina adjunta, no han realizado acción alguna para regularizar su situación y en estas sepulturas no existen personas inhumadas.

**DECRETO:**

1. Procédase al descargo de los siguientes giros correspondiente a contribuyentes indicados, para dar cumplimiento al punto N°6 del presente decreto:

NOMBRE	RUT	N° DE GIROS	VALOR
Juan Alberto Jiménez Reyes		24	\$776.701.-
Alex Osses Pichuñan		16	\$569.013.-
Johanna Soledad Ureta Esparza		16	\$525.203.-
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>347</b>	<b>\$1.870.917.-</b>

2. El Departamento Cementerio procederá a efectuar las contabilizaciones y descargos que procedan y se originen por la aplicación de este decreto.

3. La documentación de respaldo que se adjunta, debidamente refrendada por el Secretario Municipal, pasará a formar parte integrante del presente decreto.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE**

  
JUAN ARANEDA NAVARRO  
SECRETARIO MUNICIPAL

  
MIGUEL BECKER ALVEAR  
ALCALDE

 GFF  
c.c. of. de partes  
Tesorería Cementerio  
Archivo

